



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 21. Chicoloapan
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-021



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Chicoloapan



Territorio



Extensión por km² 41.3



"El lugar donde se tuerce el agua o desvía su curso"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hab. por km²
4,862.3

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica



Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de
Chicoloapan
ACF-021





Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de Chicoloapan

(ACF-021)

Objetivo

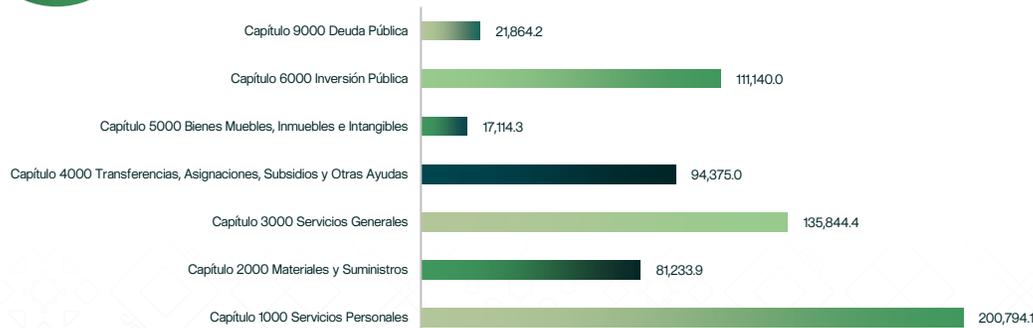
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/168/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **645,161.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **666,074.3** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **662,365.9** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **74,378.6** miles de pesos, que representa el **11.2** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **68,559.2** miles de pesos, que representa el **92.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

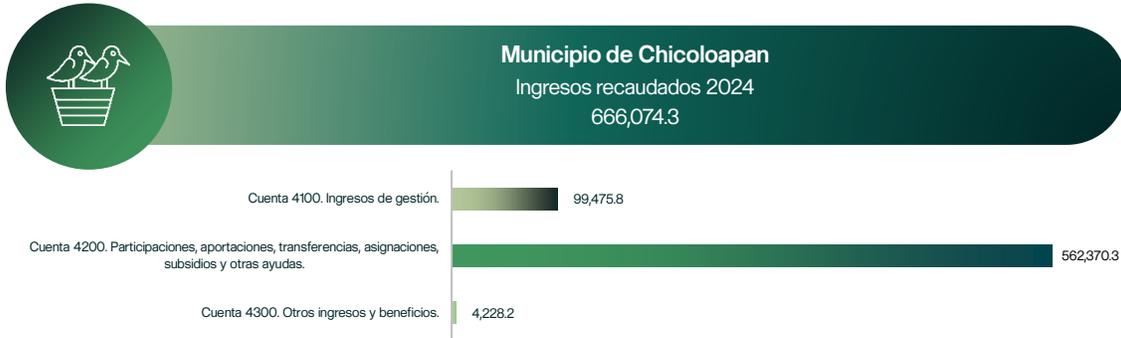


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
 Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
 Importes en miles de pesos



Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **645,161.0** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **666,074.3** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **666,074.3** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Universo y Muestra del Ingreso recaudado

Se determinó un universo de **37,421.6** miles de pesos, que representa el **5.6** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **22,243.4** miles de pesos, que representa el **59.4** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.
 Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
 Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **22,628.1** miles de pesos, que representa el **4.4** por ciento y una muestra auditada de **22,628.1** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **113,430.7** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **14** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Estudio de mercado

Publicación de convocatoria

Presentación de documentación irregular

Registro de empresas o personas físicas objetadas

Adjudicación indebida por incumplimiento en los requisitos establecidos en las bases

**Procedimiento
adquisitivo**
23 observaciones



Contratos

Sin entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y de defectos o vicios ocultos

Sin entrega de la garantía de cumplimiento

Pago excedente

Uso y destino

Entrega recepción de los bienes y servicios

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Fuente de financiamiento

Reintegro sin reconocimiento en los ingresos

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda

Partida de gasto incorrecta

Aplicación de recursos para un fin distinto al objeto del gasto

Pago, depuración y/o cancelación

**Comprobación
y justificación**
61 observaciones

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos

Capítulo 2000

Número de resultados: **6**

Nombre de la cuenta	
2111 – Materiales y útiles de oficina	
No. de resultados	No. de observaciones
1	8
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Contratos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin entrega de la garantía de cumplimiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.



Tipologías de las observaciones

Pago excedente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso la adquisición de bienes y/o servicios; sin que al momento de los actos de fiscalización contara con ningún elemento de convicción legal original que compruebe y justifique su materialización, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta
2141 – Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Registro de empresas o personas físicas objetadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió bienes y/o servicios indebidamente toda vez que, durante la ejecución de la auditoría no contó con la evidencia documental justificativa y comprobatoria que acredite el cumplimiento del supuesto legal señalado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Adjudicación indebida por incumplimiento en los requisitos establecidos en las bases

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría; no contó con ningún elemento de convicción que acreditara amplia y claramente que el prestador de servicios dio cumplimiento a los supuestos establecidos las bases de licitación y así haber asegurado que se diera cumplimiento a los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos para garantizar en todo momento las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Contratos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Tipologías de las observaciones

Sin entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato y de defectos o vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato y de defectos o vicios ocultos, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta
2161 – Materiales y enseres de limpieza

No. de resultados No. de observaciones

1

6



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Contratos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato y de defectos o vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato y de defectos o vicios ocultos, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento mencionada, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
2211 – Productos alimenticios para personas

No. de resultados No. de observaciones

1

7



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Contratos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato y de defectos o vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato y de defectos o vicios ocultos, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.



Tipologías de las observaciones

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
2461 – Material eléctrico y electrónico

No. de resultados No. de observaciones

1

6



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Contratos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
2482 – Materiales de señalización

No. de resultados

No. de observaciones

1

7

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Contratos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin entrega de la garantía de cumplimiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.



Tipologías de las observaciones

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Cuenta 3000
 Número de resultados: 4

Nombre de la cuenta 3251 – Arrendamiento de vehículos	
No. de resultados	No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Contratos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Sin entrega de la garantía de cumplimiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.

Partida de gasto incorrecta

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de vehículos, ello en razón, que la entidad fiscalizada presentara ningún elemento legal de convicción que acredite la correcta afectación a la partida del gasto que tiene por objeto realizar asignaciones destinadas a dicha adquisición, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.

Fuente de financiamiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta
3511 – Reparación y mantenimiento de inmuebles

No. de resultados No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Aplicación de recursos para un fin distinto al objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente materiales para la Reparación y mantenimiento de inmuebles, toda vez que, de conformidad con la documentación proporcionada por la entidad, se desprenden elementos de convicción que indican que dicho servicio corresponde a una Obra Pública, lo que representa un fin distinto al objeto del gasto establecido.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3611 – Gastos de publicidad y propaganda

No. de resultados No. de observaciones

1

7

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Contratos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad.

Sin entrega de la garantía de cumplimiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3822 – Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados No. de observaciones

1

8



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que, al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad

Sin entrega de la garantía de cumplimiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.

Fuente de financiamiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Cuenta 5000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
5151 - Bienes informáticos

No. de resultados No. de observaciones

1

8



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Presentación de documentación irregular

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó indebidamente diversa documentación de origen incierto, lo que presume inconsistencias al procedimiento adquisitivo ejecutado; pudiendo con ello generar un posible perjuicio al servicio público y daño a la entidad, al no garantizar que se ejecutó el mejor procedimiento adquisitivo, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Contratos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, la entidad presentó evidencia documental no confiable y con inconsistencias formales particularmente en las firmas y en las fuentes de financiamiento ello, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad.



Tipologías de las observaciones

Sin entrega de la garantía de cumplimiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la Garantía de cumplimiento de contrato, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.

Fuente de financiamiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento "110101" Ingresos Propios del Municipio, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Diferencias entre la información de la entidad y los informes trimestrales – Cuenta pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, ésta presentó indebidamente documentación presuntamente modificada, la cual no guarda congruencia con los registros asentados en los Informes Trimestrales 2024, la Cuenta Pública 2024 y la documentación cotejada en la propia dependencia, ya que ésta presenta diferencias significativas en cuanto a forma, estructura y el soporte de las pólizas que respaldan los egresos registrados; ello, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

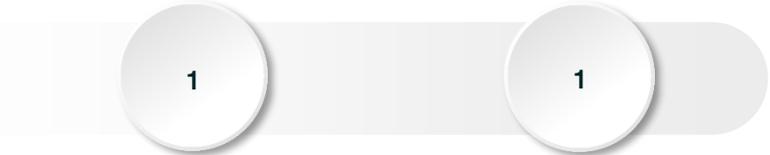
Importes en miles de pesos

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo circulante
Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Reintegro sin reconocimiento en los ingresos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente omitió el reconocimiento y registro en la cuenta de ingresos, de los reintegros derivado de la recuperación de actualizaciones y recargos originados por el entero extemporáneo de Impuestos y el cobro por concepto de derechos pendientes, toda vez que, durante el desarrollo de la auditoría, no contó con la evidencia legal que compruebe con registros contables los ingresos extraordinarios; es decir, el reconocimiento y registro de los reembolsos efectuados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, ello en contravención a lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

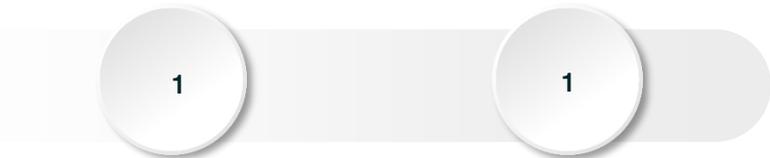
Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera
Pasivo circulante

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta	
2112 - Proveedores por pagar a corto plazo	
No. de resultados	No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros sin que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, mostrará la evidencia documental legal justificativa y comprobatoria del origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago; la fuente de ingresos, así como, las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos (deuda); ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
2119 – Otras cuentas por cobrar a corto plazo

No. de resultados No. de observaciones

1

1



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pago, depuración y/o cancelación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos financieros, de los cuales no llevó a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago, cancelación y/o depuración de los mismos, ya que la entidad durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con la evidencia legal comprobatoria que justifique y acredite la liquidación, depuración y/o cancelación de adeudos derivados de las operaciones realizadas al treinta y uno de diciembre de 2024, ello en contravención al deber que tiene la entidad de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

